

## MINISTERIO DE HACIENDA

### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de La Coruña por la que se hace público el acuerdo que se cita*

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Ollero González y de Francisco Allende Trabazos, que anteriormente lo tuvieron en Alboraya (Valencia) y Cortegada (Orense), respectivamente, por la presente se les hace saber que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, con fecha 26 de enero del corriente año, fallando el recurso presentado contra el dictado por este Tribunal en expediente número 107 de 1960. ha acordado lo siguiente:

«El Tribunal fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por José Sáez Navarro, representado por don Manuel Adlert Noguero, contra el fallo dictado con fecha 10 de noviembre de 1960 en el expediente número 107 de 1960 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, de La Coruña, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Revocar, no obstante, el fallo, recurrido en sus pronunciamientos sobre sanción accesoria de comiso, declarando en su lugar que procede el comiso del café y los envases aprehendidos, así como del camión matrícula Z-9124, y revocar el pronunciamiento noveno del mismo, declarando en su lugar que procede declarar responsable subsidiario a José Sáez Navarro en cuanto a la tercera parte de la multa impuesta a su empleado Juan Ollero González, absolviéndole de su responsabilidad directa en los hechos por no haberse demostrado su participación en los mismos. 3.º Confirmar el fallo recurrido en sus demás pronunciamientos.»

Lo que se comunica a los citados sancionados como notificación del expresado fallo.

La Coruña, 12 de marzo de 1962.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, J. M. Romero.—1.376.

### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Lugo por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente se notifica a Alejandro Ramos Álvarez, cuyo último domicilio fué, en barrio del Puente, La Felguera (Oviedo), y a Elio Ramos Ramos, cuyo último domicilio conocido fué en barrio de Molino de Arriba, bar «Kico», La Felguera (Oviedo), y ambos en la actualidad en ignorado paradero, que este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, y en sesión del día 8 de febrero de 1962, al conocer del expediente 155/61, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el apartado 2) del artículo séptimo, y artículo segundo, apartado 2), de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con las vigentes disposiciones sobre licencias de importación y Ordenanzas de Aduanas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad tercera del artículo 14, como atenuante, para Sixto Carballo González, y la novena del artículo 15, como agravante, para Alejandro Ramos Álvarez.

3.º Declarar responsable de la primera de dichas infracciones, en concepto de autor, a Sixto Carballo Gómez, por 1.600 hojas de afeitar, 12 armónicas y cinco encendedores, y a Alejandro Ramos Álvarez y Elio Ramos Ramos, por la restante mercancía, objeto de contrabando; absolviendo de responsabilidad por este expediente a Antonio Carballo Gómez.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Sixto Carballo González, 3.340 pesetas.

A Alejandro Ramos Álvarez, 43.391 pesetas.

A Elio Ramos Ramos, 34.713 pesetas.

Total importe de las multas, ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas.

5.º Imponer, para caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas que del importe de dichas multas dejare de satisfacer cada reo, con máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos como pena accesoria a la principal de multa impuesta, aplicándose al Tesoro el importe obtenido con la venta de los mismos.

7.º Declarar que no existe delito conexo.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Al mismo tiempo se les requiere para bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen, deberán enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lugo, 12 de marzo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.356

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén referente a la subasta para realizar diferentes obras en esta provincia del plan de 1961 y del de Urgencia Económico-social.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 65, de fecha 20 de marzo actual, aparece un anuncio de subasta de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos para realizar diferentes obras en esta provincia del plan de 1961 y del de Urgencia Económico-social, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad, y los pliegos de condiciones particulares y económicas, por la Permanente en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, por un importe total de las referidas obras de pesetas 10.870.778,15.

Hasta las trece horas del día en que haga veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial, en la Sección de Vías y Obras de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en plaza de San Francisco, proposiciones para optar a la subasta de las referidas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión Provincial en el domicilio indicado anteriormente.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa de Falange, ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o miembro de la misma en quien delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión designados por la Permanente de la misma a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado de la misma Dependencia, actuando como Secretario y dando fe del acto el Secretario de la Comisión Provincial.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, pre-